



RESPONSABILIDADES POLITICAS
=====

Número de orden de archivo 31

EXPEDIENTE número 1.236

C O N T R A:

PLAGENTINO PERTUSA ARTAL

D E L I T O:

EXCITACION A LA REBELION

DE COFITA (FONZ)

(HUESCA)

1236

12

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

Expediente núm.

1236

contra

Placentino Pertusa Artal

de

Cofita (Zona)

(Huesca)

Juez Instructor Provincial de

Huesca

Se inició expediente en

20

de Enero

de 1940.

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en

de

de 19

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de
sumarísimo 3621-39 acompañar a V.I. testimonio
de las actuaciones del suma
risimo del margen, debiendo
significar que la vecindad
de los inculcados se expresa en
el encabezamiento del mismo.

PLACENTINO PERTUSA ARTAL
de Cofita (Fonz)

Ruego se sirva acusarme recibo
Bios guarde a V.I. muchos años
Barbastro 8 de Noviembre 1939

Año de la Victoria

El Cap. Juez Militar



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de respon
sabilidades Políticas - Zaragoza

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *veinte* de *Eueso* de mil novecientos *cuarenta*

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza *veinte* de *Eueso* de mil novecientos *cuarenta*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. *3621* contra *Placencio Per-*
Jura Arta por el delito de *incitación a*
la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de *Huesca* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

P. M. Borra

José M.ª San Agustín

7 DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instrucción Provincial

HUESCA

Núm.

Expediente N^o 1,236

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y testimonio de sentencia contra PLACENTINO PERTUSA ARTAL..... como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero del corriente año.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca a 25 de Enero.....
de 1940.....

~~Año de la Victoria~~

El Juez Instructor,

Juan Malvís al amén

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm.

PLACENTINO PERTUSA

ARTAL.

EXPEDIENTE N° 1,236

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
 Responsabilidades Políticas
 HUESCA
 SALIDA n.º 687
 Día 29 Mes Febrero Año 40

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el presente expediente de Responsabilidades Políticas, instruido contra el inculpado anotado al margen una vez concluso, con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del artículo 29, de la Ley de 9 de febrero de 1.939.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca a 26 febrero de 1.940

El Juez instructor.

Jesual V. Salas



II mo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA.

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *veinte* de *Abril* de mil
novecientos cuarenta *y uno*

[Signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza *veinte* de *Abril* de mil
novecientos cuarenta *y uno*

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

AUTO

veinticuatro

Abril

Zaragoza de

SEÑORES

de mil novecientos cuarenta y uno

Presidente

D. G^o Santandreu

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Placentino

Vocales

D. José M^o Martín

D. Arturo Guillen

Pertusa Nital, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo reconocerte su actual paradero

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Placentino Pertusa Nital o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirjase carta orden al en el Bolitín Oficial de la Provincia de Huesca que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

[Signature: G. Santandreu]

[Signature]

[Signature: Arturo Guillen]

[Signature: José M. Martín]

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

Diligencia. - Con fecha ocho de Mayo de mil
novecientos veinte y uno, aparece
publicado en el B. O. de la Provincia
(n.º 104) el anterior acuerdo, certifico:

San Agustín

Instrucción notificación en el pueblo.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 12 de Julio de 194 1

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Sr. Juez Municipal de

Cofita (Fonz)

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 1236, contra Placentino Pertusa Artal ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.^a

El Secretario,

José Illa - San Agustín



Foz

videncia - En la Villa de Fousa dieci eñf de Julio de
mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el precedente escrito, quedase y cumpla mal se interesa y a tal fin eñtese de comparencia para el dia dieci eñf de los corrientes el vecino de Cofita, Placentino Pertusa a quien se notificará en forma el precedente escrito y una vez dilucidado devullvase con las actuaciones a su procedencia, dejando no ta bastante y sirviendo la presente de atento oficio rancioso.

Lo mandó y firmo el Sr. D. Juan Cosera Benavent, Juez Municipal de esta Villa por te mi el Secretario de que certifico.



Juan Cosera

Antonio Alarash

Diligencia

Acto seguido cumplase la citación acordada de su fe.

Antonio Alarash

Diligencia de notificación.. En la Villa de Fousa dieci eñf de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. Hute el Sr. Juez Municipal presente yo el Secretario compareció Placentino Pertusa Arsal, mayor de edad casado, natural de Alforque (Zaragoza) y vecino de Cofita a quien se notifica en forma legal el escrito origen de estas actuaciones, dandole por enterado y firmando la presente con el Sr. Juez Municipal y con miso el Secretario de que certifico.

Juan Cosera

Antonio Alarash

Placentino Pertusa

Diligencia. - Seguidamente procedo yo, el secretario a reunir las presentes actuaciones al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Hay fe

R. L. n.º 169
19-VIII-41.



Justicia de Paz

VITAZA



AUTO

Señores
 PRESIDENTE
 D. Pascual G^a Santandreu
 VOCALES
 D. José M^a Martín
 D. Arturo Guillen

Zaragoza doce de Mayo
 de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Placentino Pertusa Artal de Cofita (Fonz) aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBREESE el presente expediente seguido contra Placentino Pertusa Artal de Cofita (Fonz) por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pecho de la Fuente

[Signature]

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 1,236

Año 1940

Registro entrada núm. 287

CONTRA

PLACENTINO PERTUSA ARTAL

COFITA (FONZ)

Se inició el 24 de Enero de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el de de 19.

Juez: D. Pascual Vidal Aznárez

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO! 7



12

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 1236

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumárisimo de urgencia núm. 3621 contra Placentino Pertusa Arístal, vecino de Cofita (Huesca), por el delito de excitación a la rebelión, a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 20 de Enero
de 1940.



Manuel Delgado

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

JULIAN JORDAN JORDAN soldado perteneciente el Rcto. GERONA nº 18 y secretario de este Juzgado Militar para la presente causa, DOY FE.

AUTO-RESUMEN.- En Barbastro a 26 de Agosto de 1939 el Instructor de las presentes actuaciones estima que los hechos en ellas perseguidos y de los que se estima autor a Placentino Pertusa Artal pueden ser considerados de delito de auxilio a la rebelion tipificado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar en relacion con el bando declaratorio del Estado de Guerra y en su virtud considerando subsistentes las razones que lo motivaron ratifica el procesamiento dictado en autos contra los inculpados y estimando conclusas las actuaciones en periodo sumarial eleva a V. I. los autos para la resolucio que proceda.- V. I. no obstante resolvera.- EL JUEZ INSTRUCTOR.- Luis Cosculluela.- ACTA DEL CONSEJO EN Barbastro a 27 de Septiembre de 1939, Año de la Victoria Se reúne el Consejo de Guerra permanente nº I de la 5ª Region Militar constituido en la forma indicada al margen para ver y fallar la causa instruida contra Placentino Pertusa Artal.- Comenzada la vista de la causa y despues de las actuaciones sumariales informan los señores Fiscal y Defensor pidiendo el primero la pena de seis años y un dia y el segundo la absolucio Por el Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta que nada quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia, De todo lo cual en cumplimiento de lo que dispone el art. 585 del Código de Justicia Militar extiende la presente acta que firmo con el V.º B.º del Sr. Presidente.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Juan Fabrat.- EL SECRETARIO.- Ildefonso Martinez Rubio.- SENTENCIA.- En la plaza de Barbastro a 27 de Septiembre de 1939 Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero dos para ver y fallar la causa numero 362I-39 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados Placentino Pertusa Artal ... todos ellos mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y siendo Vocal Ponente el Oficial 1º honorario de Cuerpo Juridico Militar D. Segismundo Martin Laborda.- RESULTANDO probado y asi se declara que el procesado Placentino Pertusa Artal era apolitico antes del movimiento; iniciado este se afilio a la U. G. T. ingresa en la colectividad sin desempeñar ningun cargo; coopero voluntariamente a la destruccion de la Iglesia Parroquial rompiendo la pila del Bautismo; asisti a las asambleas de los rojos.- CONSIDERANDO que el procesado Placentino Pertusa Artal es responsable en concepto de autor de un delito de excitacion a la rebelion provisto y penado en el parrafo 2º del art. 240 del Código de Justicia Militar sin circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.- CONSIDERANDO: que en cuanto a la responsabilidad civil debera de estarse a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 9 de Febrero ultimo VISTOS: Los preceptos legales citados y demas de general aplicacion tanto del Código de Justicia Militar como del Penal Ordinario.- FALAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado Placentino Pertusa Artal como responsable de un delito expuesto en el primer considerando a la pena de seis años y un dia de prision mayor con las penas legales accesorias correspondientes. Le sera de abono el tiempo que hubiere sufrido en prision preventiva por esta misma causa. En cuanto a la responsabilidad civil debera de estarse dispuesto al ultimo considerando.- Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos. Juan Fabrat de Val, Evaristo Quintana Ruiz, Juan Sanchez Merchon, Carlos Cagigas del Hoyo, Segismundo Martin Laborda.- Con fecha 19 de octubre de 1939 Año de la Victoria recae acuerdo del Ilmo. Sr. Auditor de la 5ª Region Militar que dice asi: ACUERDO. - Prestar mi aprobacion a la sentencia analizada que declaro firme y ejecutoria.- Pasen los autos al Juez Instructor para cumplimiento notificacion curso de testimonios y demas tramites. EL AUDITOR

RAMIRO F. DELAMORA.

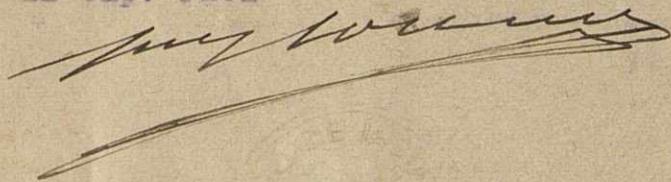
NOTIFICACION.- Acto seguido teniendo en mi presencia a Placentino Pertusa le notifico en legal forma la sentencia recaida y en prueba firma con migo; Doy Fe . Placentino Pertusa. Jordan. Rubricados

PLACENTINO PERTUSA ARTAL vecino de Cofita(Fonz)

Y para que conste y cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Juez extiendo el presente, que lleva el V.º B.º de S. S.º. en barbastro a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

V.º B.º

El Cap. Juez



Providencia

JUEZ

SR. VIDAL

En Huesca a veinticuatro de Enero de mil novecientos Cuarenta

Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación y acútese recibo a la Superioridad.

Háganse al inculcado PLACENTINO PERTUSA ARNAL las prevenciones tercera, cuarta y quinta del art. 49, por conducto del Jefe del Establecimiento Penal donde cumple su condena, con los requisitos que determina el art. 53; precedidas de la declaración jurada a que se refiere el art. 1.º de la Ley de 9 de Septiembre de 1939. Interésese informe urgente al Alcalde, Cura Párroco, Jefe local de F. E. T. de las JONS, y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de COFITA (FONZ) sobre los bienes de la pertenencia del presunto responsable; remitase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio a que se refiere el citado artículo 53 en relación con el 45; remitase también oficio a la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones interesando prisión donde se encuentra el inculcado.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe.

DILIGENCIA.—En Huesca, a veinticuatro de Enero de mil novecientos Cuarenta; seguidamente se acusó recibo al Tribunal Regional, se remitieron oficios al Comandante del puesto de la Guardia Civil, Jefe de F. E. T. de las JONS, Alcalde, Cura Párroco y también al Jefe del Servicio Nacional de Prisiones; se remitieron a los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia los anuncios correspondientes doy fe.

281 4

PREVENCIONES

Espero merecer de su atención tenga a bien hacer al recluso PLACENTINO PERTUSA ARTAL las siguientes prevenciones:

Que declare bajo juramento si pertenece al Movimiento de Falange Española Tradicionalista y de las Jons, y en su caso, categoría que ostenta en el mismo, y Jefatura Provincial a que pertenece.

Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante este Juzgado, por conducto de la Jefatura de ese Establecimiento, una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuera casado, de los que tuviera en su poder propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviera a su cargo.

Que la falta de presentación de esta relación en el término indicado se castigará como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público, si se estimase por los Tribunales que por su gravedad o intencionalidad revestían carácter punible; y

Que desde la fecha de esta notificación no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Al propio tiempo deberá exigírle la firma y fecha de hallarse enterado, consignada en el duplicado que se acompaña, y remitirlo a este Juzgado con la relación jurada de bienes a que se refiere el párrafo segundo, si el inculpado la presenta dentro del plazo fijado; en caso negativo comunicará la referida omisión al día siguiente de cumplirse el mismo a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca a ~~22 de Septiembre de 1939~~ Año de la Victoria.

Enterado: 25 Enero 1940
Barbastro, 27 - enero - 1940
El Juez Instructor,

Placentino Pertusa

Sr. Jefe de la Prisión de BARBASTRO

281

16
5

Prisión provisional "Las Capuchinas"

El recluso Placentino Pertusa Aral,
de 29 años de edad, soltero:

Declaro bajo su juramento no haber perte-
necido al movimiento de Falange Tradicionalista y de la
Jaus.

no poseer bienes ni hijos.

Para que conste lo firma en Barbastro
a veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta.

El Recluso.

II Año de la Victoria. Placentino Pertusa

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas (Huesca)

PROVIDENCIA

En Huesca a uno de ~~robooooo~~
de mil novecientos cuarenta

Juez

Sr. Vidal

Por recibidas las prevenciones y declaración jurada, debidamente cumplimentada unase al expediente de su razón.

Lo proveyo y firma S.S. Doy fé

Vidal
[Signature]

Diligencia. En el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fé.

[Signature]

281

Placentino Pertusa Artal.

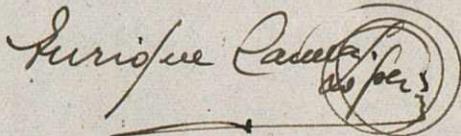
Consecuencia a su escrito de fecha 25 del pasado, tengo el honor de participar a su autoridad que practicadas las gestiones necesarias para averiguar los bienes correspondientes al vecino de esta localidad anotado al margen, resulta que al mentado individuo no se le reconocen bienes de ninguna clase.

Lo que participo a su autoridad para su conocimiento.

Dios guarde a V. muchos años.

FONZ 1º de Febrero de 1.940

El Comante del Puesto

Guillermo Casella


Sr. Juez de Responsabilidades Políticas de

(Huesca)

PROVIDENCIA

En Huesca a tres de febrero
de mil novecientos cuarenta

39
P

Juez

Sr. Vidal

Por recibido el anterior informe del Comandante del Puesto de la Guardia civil, debidamente cumplimentado unase al expediente de su razón. No proveyo y firma S.S. Doy fé

J. Vidal *Quarera*

Diligencia En el mismo día se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fé

Quarera

DILIGENCIA

En Huesca a de
de mil novecientos

20
201
9

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número del Boletín Oficial de perteneciente al día de de 19, doy fe.



281 21 10

Don Luis Uguet Sorribas, Secretario Habilitado del Ayuntamiento de Tonz.

CERTIFICA: Que examinados detenidamente los Amillaramientos y Padrones de riqueza Rústica, Pecuaria, Urbana e Industrial habidos en este Archivo de mi cargo; RESULTA que PLACENTINO PERTUSA ARTAL, no figura como propietario ni contribuyente por ninguno de los conceptos expresados, así como tampoco se le reconoce bienes muebles ni se sabe posea capital alguno.

Y para que conste a los efectos consiguientes, libro la presente, que visa y sella el Sr. Alcalde, en Tonz a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta.

Nº Bº
EL ALCALDE

Antonio Uguet



El Secretario Habilitado

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

En Huesca a nueve de Febrero ²²
de mil novecientos cuarenta

Juez

Sr. Vidal

Por recibido el anterior informe del Alcalde,
debidamente cumplimentado unase al expediente de su
razón.

Lo proveyo y firma S.S. Doy fé

J. Vidal
[Firma]

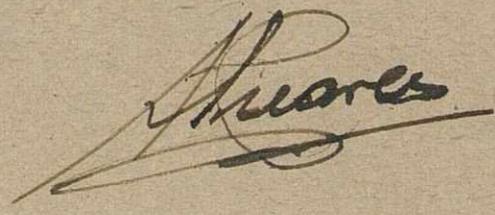
Diligencia. Enele mismo dia se cumple lo mandado en la providencia
anterior, doy fé

[Firma]

DILIGENCIA

En Huesca a once de Febrero
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 42 del Boletín Oficial de 1 Estado perteneciente al día 11 de Febrero de 19 40, doy fe.

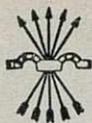


24

¡SALUDO A FRANCO!
¡ARRIBA ESPAÑA!

12

281



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

FONZ (Huesca)

Hechas las gestiones pertinentes para averiguar los bienes pertenecientes a PLACENTINO PERTUSA ARTAL, resulta: que el referido individuo no posee amillarados a su nombre, bienes de ninguna especie y tampoco figura matriculado como industrial.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Fonz a 21 de Febrero de 19
EL JEFE LOCAL

[Handwritten signature]



SR. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas
H u e s c a.

Exp. n.28I.

Placentino Pertusa Artal

Tengo el gusto de comuni-
car a V.I. que el individuo
anotado al margen no posee
bienes de ninguna clase.
Lo que traslado a V. I.
para su conocimiento y
efectos.

Fonz, 21 de Febrero de 1940



José Farragosa, cura

Ilmo. Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilida-
des Politicas. Huesca.

PROVIDENCIA

En Huesca a veinticuatro de Febrero
de mil novecientos cuarenta

Huez

Sr. Vidal

Por recibido el anterior informe del Jefe de F.E.T. y de las JONS, y Cura Parroco, debidamente cumplimentado unase al expediente de su razón.

Lo proveyo y firma S.S. Doy fé

J. Vidal *Alvarez*

Diligencia. En el mismo día se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fé

Alvarez

Auto. - En Huesca a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 24 de Enero de mil novecientos Cuarenta, que obra al folio 1º de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don Pascual Vidal Aznárez y firma conmigo el Secretario; doy fe.

J. J. Vidal Aznárez

Pascual Vidal Aznárez

AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Pascual Vidal Aznarez, Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Huesca, e instructor del presente expediente, en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 2º del artículo 52 de la Ley de 9 de febrero de 1.939, en relación con el apartado d) y e) del artículo 29 del propio cuerpo legal, tiene el honor de exponer:

A).- Se inició este expediente por orden del Tribunal a quien me dirijo y como consecuencia de aquella incoación con el número 281 de este juzgado.

B).- Se solicitarán los informes preceptuados por el artículo 48 nº 2 en relación con el 52, que fueron contestados por las autoridades correspondientes obrando los folios 7-10-13-14- de lo que resulta que el expedientado PLACENTINO PERTUSA ARTAL no posee bienes en la actualidad de su propiedad.

C).- Publicados los anuncios de incoación de expediente en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, según se acredita a los folios 9-12- en consecuencia de los mismos no se han aportado nuevas pruebas a este expediente.

D).- Remitida por el inculcado la relación jurada a que se refiere la prevención 3ª consignada en el artículo 49, y en relación con lo que se dispone en el artículo 53, manifiesta no poseer bienes de ninguna clase, todo ello obrante al folio 5.

Como resultado de la prueba practicada se deduce la inexistencia de bienes pertenecientes al inculcado

Finalmente de conformidad con lo actuado y teniendo en cuenta el testimonio de sentencia que obra al folio 2º procede considerar a PLACENTINO PERTUSA ARTAL como responsable político comprendido en el apartado a) del artículo 4º de la Ley de 9 de febrero de 1.939.

En atención a lo expuesto y estimando concluso el presente expediente se eleva a ese Tribunal Regional para la resolución que proceda.

No obstante, ese Alto Tribunal con su acertado criterio, resolverá.

Huesca a veintiseis de febrero de mil novecientos cuarenta.

Pascual Vidal Aznarez

DILIGENCIA. En Juesca a veintiseis de Febrero de mil novecien-
tos cuarenta.

Seguidamente se eleva a la Superioridad el presen-
te expediente que consta de 17 folios útiles, acom-
pañado de atento oficio, doy fé

Alvarez

1.236. = Placuntino Pertusa Artal, de Copita-Fouz (H).

29

Hedros, In de la sentencia. - Carr a), i).

Ñines, unipens.

Familia, soltero.

Pena: 200 pP.